



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS MUNICIPALES A AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS QUE HAN VISTO REDUCIDA SU ACTIVIDAD POR EL DECRETO DE ESTADO DE ALARMA SANITARIA ORIGINADA POR LA COVID-19 Y CONVOCATORIA PARA SU APROBACIÓN

Base 1.- OBJETO Y CRÉDITO DISPONIBLE.

1. La presente convocatoria pretende actuar de manera inmediata frente a las consecuencias provocadas por el COVID-19, impulsando la actividad económica en Aranjuez y otorgando liquidez a las empresas de la localidad para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad y del empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de los vecinos de Aranjuez, dando soporte a los autónomos y empresas, y contribuir a que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra localidad, actuando directamente sobre los colectivos más afectados. Los fines generales de las presentes bases son tanto la atención a personas en situación de riesgo o exclusión social a través de la promoción del turismo así como la promoción en la utilización de las TIC's.

2. El crédito disponible para esta ayuda es de 194.000,00 euros dentro de la partida 31 4330 48903 Subvenciones ayudas directas empresas.

Se establece la posibilidad de ampliación de esta partida presupuestaria, mediante la correspondiente modificación de créditos, si se considerara oportuno, siendo de aplicación al nuevo crédito incorporado estas mismas Bases.

Base 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Las ayudas que se concedan al amparo de esta normativa tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que en lo no previsto en estas Bases, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo así como en la Ordenanza General de Subvenciones de Aranjuez.

2. Las presentes Bases reguladoras de la subvención se aprueban en el marco del Capítulo VI Subvenciones de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la Alcaldía el órgano competente para su aprobación en virtud del artículo 21.1, letras f) y s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de 3 de julio de 2019 (B.O.C.M. nº 184, de 05/08/19).

3. Las ayudas previstas en estas normas están sometidas al régimen "de minimis" en los términos establecidos en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas "de minimis" (DO L 352/8, de 24 de diciembre de 2013), o las normas que lo sustituyan, complementen o amplíen. Esta circunstancia se hará constar en las resoluciones de concesión de las subvenciones. El régimen "de minimis", hace referencia a aquellas ayudas concedidas por los Estados de la Unión Europea a las empresas. El importe de las ayudas recibidas no debe superar los 200.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, excepto para el sector del transporte de mercancías por carretera, donde el límite es de 100.000,00 euros y las ayudas no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera. Ello implica conocer las ayudas o subvenciones que se hayan recibido en los tres últimos ejercicios fiscales para cualquier actividad, y para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha, y si están acogidas o no a la regla de minimis, o, en su caso, de su ausencia. El solicitante deberá declarar estos datos conforme al modelo establecido en la solicitud.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

4. Las presentes subvenciones se otorgan en el ejercicio de las competencias propias municipales previstas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en sus apartados e), h) y ñ).

Base 3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

1. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios las microempresas, pequeñas empresas y personas físicas, de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas a 1 de marzo de 2020 y que sigan, en el momento de la solicitud, dadas de alta, que ejerzan una actividad económica en el término municipal de Aranjuez y hayan visto reducida su actividad en un 75% por la declaración del estado de alarma originada por el COVID-19.

A los efectos de esta convocatoria, se considera beneficiarios a las empresas y autónomos que reúnan los siguientes requisitos:

A) En función del sector de actividad:

Que desarrollen su actividad en los ámbitos comercial, educativo, actividades de hostelería y restauración, turismo y otros adicionales, cuya actividad presencial o de atención al público se haya visto reducida como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas modificaciones y prórrogas, en su caso.

B) En función del tipo de empresa:

1. Autónomos, personas físicas (de alta en el Impuesto de Actividades Económicas como actividad empresarial o profesional) o societarias.
2. Microempresas, definidas a efectos de esta convocatoria como aquellas empresas con hasta 25 empleados, a fecha 1 de marzo de 2020, y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no exceda de 2 millones de euros.

C) En función de la antigüedad:

Que estén constituidas desde antes del 1 de marzo de 2020.

2. Requisitos y obligaciones.

- a) Los solicitantes deberán cumplimentar la declaración responsable según modelo proporcionado.
- b) Los solicitantes deberán contar domicilio fiscal en el municipio.
- c) Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa.
- d) Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los Locales de Apuestas y Salones de Juego.
- e) No podrán obtener la condición de beneficiarios las microempresas, pequeñas empresas o autónomos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

1. Que se encuentren incursas en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
2. No podrá optar a la presente subvención el solicitante que tenga deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Aranjuez, salvo que el pago de dichas deudas estuviera debidamente garantizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. No haber presentado la justificación correspondiente a otras subvenciones concedidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de Aranjuez en la fecha máxima de presentación de solicitudes para la concesión de nuevas subvenciones.
4. Aquellas microempresas, pequeñas empresas o autónomos que, conforme a la definición establecida en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, puedan ser consideradas como "empresa en crisis", o según cualquier normativa posterior dictada al efecto.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

5. Quedan excluidas las sociedades mercantiles cuyos socios no sean, todos ellos, personas físicas.
6. Los beneficiarios están obligados a presentar la documentación original en caso de que la Intervención Municipal así se lo requiriese.

Base 4.- ACCIÓN SUBVENCIONABLE E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

1. Serán subvencionables los gastos corrientes asociados a la actividad, producidos a partir del 1 de marzo de 2020.

Dichos conceptos subvencionables, entre otros, podrán ser:

- Gastos de alquiler o gastos hipotecarios del local.
- Suministros (electricidad, gas, agua...).
- Seguros y gastos derivados de mantenimiento del local.
- Gastos relacionados con la digitalización del negocio.
- Mantenimiento del local.
- Gastos extraordinarios ocasionados por la adopción de medidas de prevención del COVID
- Gastos de análoga naturaleza asociados al desarrollo de la actividad.

Todas las facturas deberán estar emitidas a nombre del beneficiario, no siendo subvencionable la parte correspondiente al IVA. El importe máximo de gastos subvencionables a presentar será el importe máximo de subvención establecido para cada una de las categorías de empresas en función de su número de trabajadores.

No podrán ser objeto de subvención las tasas o impuestos municipales.

2. La subvención concedida será proporcional en función de los gastos subvencionables presentados por la empresa, el total de gastos subvencionables presentados por todas las empresas que optan a subvención y el crédito disponible de la ayuda, estableciéndose los siguientes máximos en función del número de trabajadores:

- de 1 a 5 trabajadores:
Máximo 800€
- de 6 a 9 trabajadores:
Máximo 1200€
- de 10 a 25 trabajadores:
Máximo 1800€

El crédito total disponible se distribuirá entre las categorías de empresas, en función del número de trabajadores, de la siguiente forma:

- de 1 a 5 trabajadores: 94.400€
- de 6 a 9 trabajadores: 60.000€
- de 10 a 25 trabajadores: 39.600€

Si alguna de las categorías de empresas en función del número de trabajadores no agotara su crédito disponible, el crédito sobrante podrá ser distribuido entre el resto de categorías.

Base 5. SOLICITUDES Y PLAZO.

1. El plazo de **presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación, que también se realizará**, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aranjuez, la web del Ayuntamiento de Aranjuez y la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

2. Pueden tramitar su solicitud de las siguientes formas:



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Solicitudes presenciales: En los horarios de funcionamiento del Registro del Ayuntamiento de Aranjuez. (C/ Stuart 79).

Solicitudes a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las solicitudes presentadas en modo telemático, facultan a la Concejalía de Desarrollo Económico para solicitar al interesado la presentación de los documentos originales a los efectos del oportuno cotejo, que de no ser atendido por el interesado, se le considerará desistido de su petición.

Base 6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

A. En caso de personas físicas:

1. Copia del DNI o NIE acompañado del pasaporte, en su caso.
2. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica, con fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
3. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
4. En caso de tener trabajadores a su cargo, copia del TC1 y TC2 de marzo de 2020.

B. En caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

1. Copia del NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
2. Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.
3. Copia del contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
4. Copia de la escritura de constitución y de los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
5. Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
6. Copia del DNI o NIE acompañado por el pasaporte, en su caso, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
7. Copia del alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
8. En caso de tener trabajadores a su cargo copia escaneada del TC1 y del TC2 de marzo de 2020.

EN TODOS LOS CASOS, ADEMÁS DE LO ANTERIOR, los solicitantes acompañarán:

1. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el interesado o su representante legal.
2. En su caso, documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la representación legal.
3. Copia de las facturas de los gastos incluidos en la base 4.
4. Si el solicitante no autorizase a consultar a la Agencia Tributaria los datos de alta, empadronamiento y licencia de actividad, deberá aportar los siguientes documentos: alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037) o modelo anterior equivalente para altas realizadas con anterioridad a la existencia de estos modelos, así como los certificados de empadronamiento y licencia de actividad.
5. **DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo 1)** firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que el volumen de negocio del año 2020 se ha visto reducido en una cantidad superior al 75% respecto del año 2019 debido a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas modificaciones y prórrogas
 - Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y en el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que los documentos acompañados son copia auténtica.
- Que autoriza a los órganos gestores del Ayuntamiento a consultar, tanto en la AEAT como en la TGSS, el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, respectivamente; y a la consulta del informe de vida laboral. Cuando la persona interesada no sea la misma que la persona que firma la solicitud, deberá cumplimentarse la instancia para autorizar a la consulta de la vida laboral y estar firmado por la persona interesada. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

En todo caso, la Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, indicándolo expresamente en la solicitud, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Documento acreditativo del número de cuenta corriente a nombre del solicitante (ficha de terceros)

Base 7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderán al Concejal de Desarrollo Económico, que realizará las actuaciones necesarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes presentadas en plazo, con toda la documentación requerida, serán sometidas a informe previo de un órgano evaluador que estará compuesto por:

- El Concejal de Desarrollo Económico.
- La Concejal de Turismo, Comercio y Hostelería.
- El Director Acctal de Turismo, comercio y hostelería, que actuará como Secretario
- Una técnico de la delegación de comercio y hostelería.

3. El órgano evaluador, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local. La Orden de concesión confirmará, la cuantía de la subvención, señalando expresamente que la subvención se encuentra sometida al régimen de “minimis”, a los efectos previstos en el Reglamento (UE) N. o 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis”.

6. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Solicitantes propuestos como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria
- b) Solicitantes que no cumplen los requisitos de la convocatoria quedando su solicitud desestimada.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

c) Solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida por la Convocatoria.

A las personas solicitantes referidas en los puntos b) y c) se les otorgará el plazo máximo e improrrogable de 10 días previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003 para alegar lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud, con indicación de que, si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de la misma.

7. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas e informadas por el Servicio Instructor, se elevará la propuesta al órgano evaluador, para que la someta a la aprobación de la Junta de Gobierno Local y se proceda a su posterior publicación.

8. El Acuerdo será objeto de publicación en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

9. El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

10. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

11. Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. No obstante, lo anterior, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, en el supuesto de que haya interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Base 8.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez adoptado el acuerdo de concesión en la Junta de Gobierno Local se procederá al pago de la subvención en función de las disponibilidades dinerarias de la Tesorería Municipal y cumpliendo los requisitos del Plan de Ordenación de Fondos del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez.

Base 9.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Estas subvenciones serán compatibles con otras que pueda percibir el beneficiario de cualquier otra Administración Pública o entidad, siempre y cuando no se supere el coste de la actividad a desarrollar y la acumulación no dé lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas en cada caso.

Base 10.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Aranjuez y ante él podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido y derecho de portabilidad.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
de l Real Sitio y Villa

Base 11.- RECURSOS.

Contra las presentes bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de los de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. De igual forma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Base 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como si incumple las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, y en caso de que la solicitud fuera denegada una vez tramitado el correspondiente expediente de reintegro.

Base 13.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranjuez.

Base 14.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA SUBVENCIÓN

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica la aceptación de todas y cada una de sus Bases, apartados y condiciones.